

Oberá – Misiones 19 de Noviembre 2024.

**ORDENANZA / Nº 3397**

-Expte Nº 338/2024 –

Ref.: “Creando la “FERIA AMBIENTAL” en el ámbito municipal.-

**VISTO:** “El presente Expte”;

**CONSIDERANDO:** QUE, el desarrollo de la producción y el empleo debe apoyarse en un marco de patrones sustentables y sostenibles que tengan como ejes principales el cuidado del ambiente y la calidad de vida de la población. El ambiente es visto como un medio para satisfacer nuestras necesidades, las cuales son ilimitadas;

QUE, para preservar y evitar daños en nuestro ambiente es necesario comenzar a trabajar en la concientización y sensibilización a partir de políticas públicas ya que las mismas tienen un alcance de mayor magnitud, haciendo parte de ellas a todas las instituciones, ONG, cooperativas, sectores públicos y privados, asociaciones, fundaciones y todos los sectores que comprenden a la comunidad;

QUE, la finalidad de la Feria Ambiental, es fomentar un espacio que genere el intercambio de ideas, proyectos, creaciones, innovación, concientización sobre el ambiente y promover el cuidado de nuestra casa en común (el ambiente), la misma se llevaría a cabo en el transcurso del mes de junio;

QUE, el “Día Mundial del Medio Ambiente” fue establecido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su resolución, el 15 de diciembre de 1972. Desde sus inicios en 1974 se celebra el 5 de junio de cada año, fecha con la que se dio inicio a la Conferencia de Estocolmo en 1972, cuyo tema central fue el medio ambiente y dos días después del día del ambiente la Asamblea General de la ONU también aprobó la creación del “Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente”;

QUE, teniendo presente que nuestra provincia cuenta con la Ley de Educación Ambiental (LEY XVI - Nº 80 (Antes Ley 4182) y muchas leyes más sobre nuestro ambiente, entre ellas sobre Impacto Ambiental, Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria, de Conservación de Agua y Suelo, Conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, Manejo de Residuos, entre otras, y siendo nuestra provincia, a su vez, la que cuenta con el 52% de la biodiversidad nacional, por ello y muchos motivos más debemos implementar espacios de debate y aprendizaje generando herramientas para llevar adelante acciones y compromisos con nuestra casa en común, siendo la educación nuestra mayor fortaleza para lograr nuestros objetivos que es cambiar hábitos y paradigmas sobre nuestro ambiente;

QUE, considerando que dentro del ámbito educativo contamos con la Ley Provincial VI – 137 “COMPROMISO CON EL AMBIENTE” donde se instituye la ceremonia escolar a los alumnos de Séptimo Grado “Compromiso con el Ambiente para la Protección del Patrimonio Natural y Cultural de la Provincia de Misiones”, en todas las escuelas dependientes del Ministerio de Cultura y Educación y del Consejo General de Educación de la Provincia, la misma que se realiza el 5 de junio de cada año, en ocasión del Día Provincial del Medio Ambiente, también fue incorporada mediante la Resolución 3087 del año 2020 por el Consejo General de Educación;

**POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de**

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1:** CRÉASE, en el ámbito municipal, la “FERIA AMBIENTAL”, que tendrá lugar en el mes de junio en el marco del Día Provincial del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 2:** La misma está destinada a los alumnos de séptimo grado de todas las escuelas que comprenden a la Ciudad de Oberá.

**ARTICULO 3:** Son objetivos de la presente:

- a) Fomentar la participación de los alumnos en cuestiones del cuidado del ambiente.
- b) Implementar un espacio para el aprendizaje y el debate por parte de los estudiantes.
- c) Generar actividades que permitan la expresión de ideas, reflexiones, proyectos, desde este sector de forma amigable con el ambiente.

**ARTÍCULO 4:** DISPÓNGASE como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaria de Desarrollo Humano y Acción Social o la que en el futuro la reemplace y/o Dirección o Dpto que el Ejecutivo considere. -

**ARTÍCULO 5:** El Concejo Deliberante otorgará un reconocimiento a los alumnos participantes de la Feria Ambiental.

**ARTICULO 6:** DISPÓNGASE en el marco de la presente Ordenanza, la facultad de suscribir convenios con instituciones afines.

**ARTICULO 7:** IINVITESE al Consejo General de Educación e Instituciones afines a participar de la presente Feria. -

**ARTICULO 8:** **COMUNÍQUESE** al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese. -

Dra. MARCIA JOHANNA CORREA  
SECRETARIA GENERAL  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones

AB. VERÓNICA ALEJANDRA NOGUERA  
VICE PRESIDENTE  
Concejo Deliberante  
Oberá - Misiones